

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 28 de ENERO de 2026

VISTOS:

El Informe N° 001774-2025-ORH-OGA/INEN de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000131-2026-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística; el Memorando N° 000024-2026-OPE-OGPP/INEN de la Oficina de Planeamiento Estratégico; el Memorando N° 000183-2026-OGA/INEN de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000031-2026-OO-OGPP/INEN de la Oficina de Organización; el Memorando N° 000159-2026-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 000156-2026-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28748, se crea el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, INEN) como Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor, conforme a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y al Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, ROF - INEN), estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto; así como, las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (en adelante, el Reglamento), aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone en sus artículos 140°, 142° y 149° que las entidades de la Administración Pública pueden implementar programas de bienestar social, orientados a la atención progresiva de las necesidades básicas de los servidores, incluyendo el componente de alimentación, siendo extensivos a los servidores contratados en lo que corresponda;

Que, de acuerdo con los artículos 13° y 15° del ROF-INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Organización, es competente para conducir, asesorar y emitir opinión técnica respecto de la formulación, revisión y aprobación de documentos normativos institucionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA, se aprobaron las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, de aplicación a los organismos públicos adscritos al MINSA, entre ellos el INEN;

Que, por Resolución Jefatural N° 276-2019-J/INEN, se aprobó la Directiva Administrativa N° 001-2019-INEN/DICON-DNCC, que establece los lineamientos institucionales para la formulación, elaboración, aprobación y actualización de documentos normativos en el INEN;

Que, a través del Informe N° 001774-2025-ORH-OGA/INEN, la Oficina de Recursos Humanos remite a la Oficina General de Administración, el proyecto de Directiva Administrativa denominada "Lineamientos para regular la entrega y uso de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional a favor de los



servidores del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el año 2026", solicitando su validación y prosecución del trámite correspondiente;

Que, la Oficina de Logística y la Oficina de Planeamiento Estratégico emitieron opinión técnica favorable al citado proyecto de Directiva Administrativa, conforme consta en el Informe N° 000131-2026-OL-OGA/INEN y el Memorando N° 000024-2026-OPE-OGPP/INEN, respectivamente; asimismo, mediante Memorando N° 000183-2026-OGA/INEN, la Oficina General de Administración solicitó continuar con el trámite para su aprobación;

Que, mediante Memorando N° 000159-2026-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto elevó el Informe N° 000031-2026-OO-OGPP/INEN, elaborado por la Oficina de Organización, que emite opinión técnica favorable, señalando que el proyecto de Directiva Administrativa cumple con la normativa vigente y cuenta con las validaciones de las unidades orgánicas involucradas;

Que, de la evaluación de los documentos de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica encuentra viable lo requerido, al encontrarse conforme al marco normativo vigente;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal x) del artículo 9° del ROF - INEN, la Jefatura Institucional tiene entre sus funciones dictar resoluciones jefaturales;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, la Gerencia General, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Organización, la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Oficina General de Administración, la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas en el ROF - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, y conforme a la Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 002-2026-INEN/OGA-ORH, denominada "Lineamientos para regular la entrega y uso de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional a favor de los servidores del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el año 2026", cuyo texto en Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas





DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 002-2026-INEN/OGA-ORH
Lineamientos para regular la entrega y uso de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional a favor de los servidores del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el año 2026

I. FINALIDAD

Brindar apoyo alimenticio como condición de trabajo, a favor de los/las servidores/as civiles del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, contribuyendo de esta manera a mejorar su estado de salud, disminuir la prevalencia de enfermedades ocupacionales y reducir el ausentismo laboral, lo que permitirá lograr que cumplan con sus funciones y/o tareas en buenas condiciones de salud física, mental y social, que redunde en beneficio de nuestros usuarios y en el logro de los objetivos institucionales.

II. OBJETIVO

Establecer los procedimientos, requisitos y condiciones para brindar el apoyo alimenticio mediante la entrega de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional a favor de los/las servidores/as civiles del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el año 2026.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente directiva administrativa es de cumplimiento obligatorio para todos los/las servidores/as civiles del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y del Decreto Legislativo N° 1057 "Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios", que reciban la tarjeta electrónica de apoyo nutricional en el año 2026.

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26790, Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos Laborales.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios,
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa.



Firmado digitalmente por RIQUEZ QUISEPÉ Angel Winston FAU 20514964778 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 27.01.2026 10:48:34 -05:00



Firmado digitalmente por TARCO VIRTO Duniska FAU 20514964778 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 27.01.2026 13:24:03 -05:00



Firmado digitalmente por ESPINOZA SIFUENTES Samuel Francisco FAU 20514964778 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 26.01.2026 10:01:43 -05:00



Firmado digitalmente por CACERES CONTRERAS Gustavo FAU 20514964778 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 26.01.2026 09:52:59 -05:00



Firmado digitalmente por VASQUEZ MATALLANA Raul Ronald FAU 20514964778 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 26.01.2026 09:29:47 -05:00



Firmado digitalmente por GALINDO UNZUETA Javier Enrique FAU 20514964778 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 23.01.2026 17:28:29 -05:00



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 002-2026-INEN/OGA-ORH

Lineamientos para regular la entrega y uso de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional a favor de los servidores del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el año 2026

- Decreto Supremo N° 110-2001-EF, que precisan que incentivos y/o entregas, programas o actividades de bienestar aprobados en el marco del Decreto Supremo N° 005-90-PCM no tienen naturaleza remunerativa.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 001-2007-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 016-2016-TR, que aprueba la modificación del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Resolución Jefatural N° 039-2018-J/INEN, que aprueba la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Jefatural N° 012-2023-J/INEN, que aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Siglas y/o acrónimos:

- SERVIR : Autoridad Nacional del Servicio Civil.
- INEN : Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.
- ORH : Oficina de Recursos Humanos.
- UFGRH : Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos.
- UFDRH : Unidad Funcional de Desarrollo de Recursos Humanos.

5.2. Definiciones:

- **Servidor/a civil:** Se refiere a toda persona que tenga un vínculo laboral con el INEN, bajo el régimen de la ley organizados en los siguientes grupos: funcionario público, directivo/a público, servidor/a civil de carrera y servidor de actividades complementarias. Comprende, también, a los servidores/as, cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y a los contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en sus distintas modalidades.
- **Condición de trabajo:** Conforme al ámbito doctrinario laboral, las condiciones de trabajo son todo aquello que el empleador otorga al trabajador para que cumpla las labores o servicios contratados, ya sea porque son indispensables y necesarios o porque facilitan la prestación de servicios en forma adecuada.



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 002-2026-INEN/OGA-ORH

Lineamientos para regular la entrega y uso de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional a favor de los servidores del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el año 2026

- **Tarjeta electrónica de apoyo nutricional:** Instrumento que se entrega y mediante el cual, a través de recargas, el INEN otorga a favor de sus servidores/as civiles, un importe económico determinado para que puedan efectuar la compra de alimentos y/o productos de alimentación que contribuyan con la mejora de su estado nutricional y fortalecimiento de su salud.
 - **Beneficiario:** Servidores/as civiles del INEN bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 o N° 1057, que resulta favorecido con la entrega y/o recarga de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional.
 - **Plan de apoyo nutricional 2026:** Instrumento de gestión interno del INEN, mediante el cual se promueve hábitos saludables de consumo de los/las servidores/as civiles de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 1057, además de coadyuvar en la mejora de su calidad de vida, previniendo las enfermedades y evitando el ausentismo laboral lo que a su vez permitirá brindar un servicio público óptimo a los usuarios.
- 5.3. La ORH a través del Área de Bienestar y Asistencia Social de la UFDRH, implementa el plan de apoyo nutricional 2026, en el cual se ha considerado brindar apoyo nutricional a los/las servidores/as civiles del INEN, como condición de trabajo, mediante la entrega de una tarjeta electrónica de apoyo nutricional, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los trabajadores, prevenir enfermedades y disminuir el ausentismo; por consiguiente, contar con trabajadores en óptimas capacidades físicas y mentales.
- 5.4. El proceso de contratación del servicio de entrega y recarga de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional para consumo de alimentos, está a cargo de la Oficina General de Administración a través de la Oficina de Logística, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente.
- 5.5. La emisión de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional y su respectiva recarga está a cargo de un proveedor del servicio a través de un contrato anual suscrito con el INEN, previo procedimiento contemplado en la normatividad vigente.
- 5.6. El importe de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos presupuestales con los que cuenta el INEN, es de S/.300.00 (trescientos con 00/100 soles) por recarga, y se realizará doce (12) recargas en el transcurrir del año 2026, a favor de cada servidor/a civil beneficiario/a.
- 5.7. La tarjeta electrónica de apoyo nutricional, no podrá ser negociada total o parcialmente por dinero en efectivo y es exclusiva para la adquisición de alimentos.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1. De la distribución de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional:
- a) La ORH a través del Área de Bienestar y Asistencia Social de la UFDRH, es la encargada de la entrega de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional a favor de los/las servidores/as civiles del INEN, así como del seguimiento de su recarga con el proveedor.
 - b) La ORH a través del Área de Bienestar y Asistencia Social de la UFDRH, entrega a los/las servidores/as civiles por única vez y sin costo la tarjeta electrónica de apoyo nutricional para la compra de alimentos en general, como, por ejemplo: crudos y cocidos, perecibles y no perecibles, entre otros, y, bebidas (no licores). En caso de pérdida de la tarjeta, el/la servidor/ra civil asumirá el costo del envío de la nueva tarjeta en reposición.



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 002-2026-INEN/OGA-ORH
Lineamientos para regular la entrega y uso de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional a favor de los servidores del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el año 2026

- c) A la entrega de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional, el/la servidor/a civil suscribirá la recepción de la misma, que será exclusivamente para el consumo de alimentos durante cada mes.
 - d) La ORH a través del Área de Control de Asistencia de la UFGRH, elaborará de forma mensual el listado de los/las servidores/as civiles que cuenten con más de siete (7) días de licencias sin goce de remuneraciones, así como, cuatro (4) días de inasistencias injustificadas consecutivas, además, de los que se encuentren con alguna sanción administrativa disciplinaria, a fin de remitirlo al Área de Bienestar y Asistencia Social de la UFDGH, para determinar la continuidad o suspensión de la recarga de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la presente directiva y elaborar el listado actualizado de los beneficiarios.
 - e) La ORH remite a la Oficina de Logística el listado actualizado de los beneficiarios para la emisión y/o recargas de las tarjetas electrónicas de apoyo nutricional, para las acciones respectivas con el proveedor del servicio.
 - f) La recarga de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional se efectúa durante los últimos tres (3) días hábiles de cada mes, salvo causa justificada que impida el cumplimiento del plazo establecido.
- 6.2. Son servidores/as civiles beneficiarios/as de la entrega y/o recarga de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional:
- a) Los/las servidores/as civiles con vínculo laboral vigente en el INEN y que hayan laborado al 17 de septiembre de 2025, de acuerdo a lo informado por la ORH a dicha fecha. Por lo tanto, no se podrá incluir a más servidores/as civiles que no hayan sido considerados en dicho informe.
 - b) Los/las servidores/as civiles bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y modificatorias.
 - c) Los/las servidores/as civiles contratados bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y sus modificatorias.
 - d) Los/las servidores/as civiles que se encuentren haciendo uso de su periodo vacacional, licencias con goce de remuneraciones no mayor a siete (7) días, siempre que continúe vigente el vínculo laboral con el INEN.
 - e) Los/las servidores/as civiles nombrados bajo el Decreto Legislativo N° 276 que cesen por límite de edad, percibirán su última recarga de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional en el mes de cese.
 - f) En todos los casos, la ORH, debe verificar que, en la fecha de entrega o recarga de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional, el/la servidor/a civil cuente con vínculo laboral vigente.
- 6.3. No corresponde la entrega o recarga de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional a:
- a) Los/las servidores/as civiles del INEN que se encuentren laborando en condición de destacados y/o designados en otras dependencias.
 - b) Los/las servidores/as civiles que cuenten con más de siete (7) días de licencia sin goce de haber en el mes que se efectúa la recarga de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional.



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 002-2026-INEN/OGA-ORH
Lineamientos para regular la entrega y uso de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional a favor de los servidores del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el año 2026

- c) Los/las servidores/as civiles que se encuentran con sanciones disciplinarias de suspensión o cese temporal, de un día a más. La entrega de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional se reanuda en el mes siguiente en que cumple el periodo de sanción.
 - d) Los/las servidores/as civiles exonerados de asistir al INEN, producto de una medida cautelar interpuesta, previo o posterior al inicio del procedimiento administrativo disciplinario.
 - e) Los/las servidores/as civiles destituidos como consecuencia de un procedimiento sancionador y servidores/as civiles con mandato de detención por disposición judicial.
 - f) Los/las servidores/as civiles que presentan renuncia y/o cese al cargo en el mes correspondiente.
 - g) Los/las servidores/as civiles que realicen uso indebido de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional.
 - h) Los/las servidores/as civiles nombrados de otras entidades destacados al INEN.
 - i) Los/las servidores/as civiles que no cumplan con acudir a realizar sus evaluaciones médicas preventivas programadas por el INEN.
 - j) Los/las servidores/as civiles que acumulen cuatro (04) inasistencias injustificadas consecutivas en el mes, no serán considerados en la recarga de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional.
 - k) Médicos residentes comprendidos en la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional del Residentado Médico (SINAREME).
- 6.4. Fiscalización posterior para el correcto uso de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional:
- a) La ORH, realiza la fiscalización posterior para verificar el correcto uso de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional, dando cumplimiento a lo dispuesto en los lineamientos de la presente directiva administrativa.
 - b) La ORH, de ser el caso, solicita mediante oficio y/o carta a las entidades del sector público y a las personas naturales o jurídicas del sector privado, según corresponda, que corroboren o confirmen la exactitud, veracidad o autenticidad de las compras de alimentos realizada por los/las servidores/as civiles de acuerdo al importe de recarga asignado.
 - c) La ORH, a través del Área de Bienestar y Asistencia Social de la UFDRH elabora el informe de los casos donde se haya identificado un uso indebido de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional, detallando las observaciones detectadas y el/la servidor/a civil involucrado en dicha acción.
 - d) En caso de detectarse el mal uso de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional, se procede a la suspensión de la utilización de la misma y además se procederá a informar con los medios probatorios correspondientes a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la entidad, para el deslinde de responsabilidades administrativas.

VII. RESPONSABILIDADES

- 7.1. La Oficina General de Administración es responsable de supervisar la ejecución del proceso de contratación del servicio de adquisición y recarga de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional, lo cual está a cargo de la Oficina de Logística.



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 002-2026-INEN/OGA-ORH

Lineamientos para regular la entrega y uso de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional a favor de los servidores del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el año 2026

- 7.2. La Oficina de Planeamiento Estratégico es responsable de emitir la respectiva certificación presupuestal para la contratación del servicio de adquisición y recarga de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional, previa evaluación de la disponibilidad presupuestal.
- 7.3. La ORH a través del Área de Bienestar y Asistencia Social de la UFDRH es responsable de remitir cada mes la relación de los/las servidores/as civiles identificados en el uso indebido de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional, para las acciones correspondientes, entre ellas, la suspensión de las recargas de las tarjetas electrónicas de apoyo nutricional.
- 7.4. La ORH a través del Área de Control de Asistencia de la UFGRH, es responsable de elaborar de forma mensual el listado de los/las servidores/as civiles que cuenten con más de siete (7) días de licencias sin goce de remuneraciones, así como, cuatro (4) días de inasistencias injustificadas consecutivas, y si se encuentran con alguna sanción administrativa disciplinaria, a fin de remitirlo al Área de Bienestar y Asistencia Social de la UFDRH, para la consolidación y actualización de beneficiarios.
- 7.5. La UFDRH a través del Área de Bienestar y Asistencia Social de la UFDRH, es responsable de consolidar mensualmente la lista de beneficiarios según lo reportado por la UFGRH y realizar la entrega de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional a los/las servidores/as civiles beneficiarios del INEN.
- 7.6. Es responsabilidad de todos los/las servidores/as civiles del INEN beneficiarios de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional, el cumplimiento de la presente directiva administrativa, así como, usar de manera correcta y adecuada la tarjeta electrónica de apoyo nutricional, de acuerdo al importe de recarga asignado para la compra de alimentos en general. Además de participar activamente y de carácter obligatorio en los exámenes médicos de los que resulten programados por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o el Área de Bienestar de Personal y Asistencia Social de la UFDRH y las actividades de capacitación relacionadas a alimentación saludable y hábitos saludables.

VIII. DISPOSICIÓN FINAL

Los casos o situaciones no contempladas en la presente directiva administrativa, serán derivados a la ORH, quien, a través del Área de Bienestar y Asistencia Social de la UFDRH, evaluará y emitirá su pronunciamiento en coordinación con la Oficina General de Administración.